



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONVENIO N° 17844

Registrado en Fecha 3.19.25

al Folio 183 Tomo XXXIX

en el registro de Tratados, Convenios

y Contratos interjurisdiccionales.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LOS MINISTERIOS DE SALUD Y ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y
LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - SECCIONAL SANTA FE**

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de Agosto del año 2025, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado por su Ministra, SILVIA SUSANA CIANCIO (DNI N° 22.703.346), constituyendo domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2880, de la ciudad de Santa Fe; el MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por su Ministro, PABLO ANDRÉS OLIVARES (DNI N° 24.267.579), constituyendo domicilio legal en Av. Arturo Illia N° 1151 de la ciudad de Santa Fe; y la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - SECCIONAL SANTA FE, representada por su Secretario General, JORGE ERNESTO MOLINA (DNI N° 14.570.353), con domicilio legal en calle Rivadavia N° 2527 de la ciudad de Santa Fe, resuelven celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA; considerando que:

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes (Se.LI.A.R.), creada por Decreto N° 58/2023 tiene la responsabilidad de gestionar de manera eficiente los recursos y procesos necesarios para garantizar el acceso en tiempo oportuno a los servicios de salud en toda la Provincia, siendo sus funciones de naturaleza crítica, ya que incluyen la gestión de emergencias sanitarias, derivaciones, traslados, gestión de camas y la coordinación de la red de efectores de salud.

La diversidad de funciones y la amplitud geográfica que abarca la referida Secretaría hace necesario la identidad visual en la indumentaria de sus empleados, lo que contribuye tanto al sentido de pertenencia entre los trabajadores como al reconocimiento social de las funciones a cargo de la repartición, y garantizan el cumplimiento de las medidas de seguridad que se requieren en ciertos puestos de trabajo.

Por Decreto N° 2708/06 se modificó al artículo 124° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (modificado por Decreto N° 3836/99), a los efectos de adecuar esta normativa (provisión de ropa de trabajo) en función de los requerimientos realizados por la ex Dirección Provincial de Accidentología y Emergencias Sanitarias (Di.P.A.E.S) dependiente del Ministerio de Salud. Este requerimiento, procuraba el cambio de uniforme para el personal de su dependencia, a fin de poder desarrollar sus actividades en forma eficiente en el área prehospitalaria, accidentes y urgencias. Ello atento a tratarse de equipos de protección con el distintivo de la repartición, puesto que parte del personal descende de la ambulancia para trabajar en la vía pública en diferentes condiciones de climas y tipos de emergencia, garantizando su salud y seguridad en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, permite que los mismos desempeñen sus tareas con mayor comodidad y eficiencia, lo que se traduce en una mejor atención a los pacientes y una respuesta más rápida en situaciones de emergencia.

Posteriormente, mediante Decreto N° 1810/08, a solicitud de la referida ex-Dirección Provincial, actual Se.LI.A.R., se introdujeron modificaciones al referido texto normativo, como parte del proceso de reestructuración y rediseño del funcionamiento del organismo en todo el territorio provincial, y con el objeto de impulsar la uniformidad entre todos los empleados que cumplen funciones en tal repartición.

En el marco de lo antes referido, se proveyó la ropa de trabajo para los agentes de esa repartición, pertenecientes al Escalafón Decreto N° 2695/83, restando los profesionales

DO-2025-00014523-APPSF-PE#MGelP



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de la sanidad, enmarcados en el Escalafón Ley N° 9282, y el personal administrativo que se sumó a la Central Integrada y Telesalud.

Cabe destacar que el sistema de salud provincial se encuentra en emergencia declarada por la Ley N° 14241, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud mediante el fortalecimiento de las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social.

Por su parte, la Industria Textil Malvinas Argentinas, dependiente de Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) -Seccional Santa Fe- cuenta con una planta de empleados que se dedican al diseño, corte, confección de la ropa de trabajo, incluyéndose tareas de embalaje y distribución en toda la Provincia.

En tal sentido, se cuenta como antecedente el Convenio ratificado por Resolución de la Ministra de Salud N° 133 del 15 de julio de 2020, entre ese Ministerio y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) -Seccional Santa Fe-, para la provisión de elementos de protección personal destinados a efectores de salud de la Provincia, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19.

Es de esta manera que, ante la necesidad de provisión de indumentaria para los trabajadores de la Se.L.I.A.R., y la capacidad instalada que posee la Industria Textil Malvinas Argentinas, los representantes de las Instituciones aquí involucradas convienen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: UPCN - SECCIONAL SANTA FE ofrece la Industria Textil Malvinas Argentinas, para la provisión de indumentaria para el personal de la Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes (Se.L.I.A.R.), conforme las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 6 (seis) meses desde fecha de suscripción, o hasta que se alcance la entrega total/producción de la indumentaria -lo que suceda primero-, según cantidades que se detallan en el Anexo I que integran el presente; pudiendo prorrogarse por simple acuerdo de las partes. En caso que alguna de ellas desee dejar sin efecto el mismo, se establece como único mecanismo válido la notificación fehaciente a las otras, en el domicilio legal constituido y por escrito, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.-

TERCERA: UPCN - SECCIONAL SANTA FE- se compromete a la entrega/confección de la indumentaria mencionada en la Cláusula Primera cuyo detalle -conforme especificaciones técnicas y costos de producción- se encuentra discriminado en el Anexo I que forma parte del presente. Asimismo, las partes signatarias coordinarán cronogramas y lugar de entregas de los elementos objeto del presente convenio.

CUARTA: Los talles de las prendas deberán ser provistos por la Se.L.I.A.R., debiendo las mismas ser de calidad y confección similar a las Especificaciones Técnicas previstas por el Decreto N° 1810/08, adaptando el logotipo a las denominaciones actuales.

QUINTA: Los gastos que demandarán la entrega/confección de los elementos de acuerdo a los montos detallados, serán abonados por el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de transferencia bancaria, en la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA - Cuenta Número 500-4050/08 - Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente - Razón Social: Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Santa Fe, Clave Bancaria Uniforme (CBU) 3300500115000004050089, contra presentación de Recibo/Factura AFIP.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SEXTA: Atento a lo indicado en la cláusula anterior, la remisión de los fondos a favor de UPCN -SECCIONAL SANTA FE-, se realizará previa certificación de recepción en conformidad, de los bienes que se elaboren y entreguen al efecto, acorde a las entregas que acordarán las partes signatarias.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades; conviniendo someterse, en caso de ser necesario, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso y Administrativo con asiento en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe - República Argentina), renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudieran.

OCTAVA: Toda comunicación que las partes deban cursarse, en virtud del presente, se realizará por escrito, en los domicilios indicados en el encabezado del presente Convenio, o en los correos electrónicos que se designen oportunamente. La comunicación cursada por la última vía descripta, para considerarse válida, deberá tener la confirmación de recepción por la otra parte.

En prueba de conformidad con las cláusulas arriba detalladas, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, firmando 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-



Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe



Dra. Silvia S. Clancio
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe



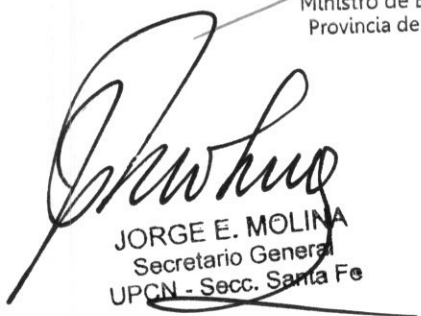
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA PRESUPUESTO PRODUCTOS			
PRODUCTO	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CAMPERA POLAR	199	\$ 44.160,00	\$ 8.787.840,00
CHOMBA MANGA CORTA	199	\$ 17.888,00	\$ 3.559.712,00
CHOMBA MANGA LARGA	163	\$ 19.652,80	\$ 3.203.406,40
PANTALON CARGO	199	\$ 58.880,00	\$ 11.717.120,00
CAMINSA MANGA LARGA	37	\$ 42.720,00	\$ 1.580.640,00
CAMPERON	163	\$ 95.000,00	\$ 15.485.000,00
CALZADO	199	\$ 68.480,00	\$ 13.627.520,00
TOTAL			\$ 57.961.238,40


Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe


Dra. Silvia S. Ciancio
Ministro de Salud
Gobierno de la Provincia de Santa Fe


JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe